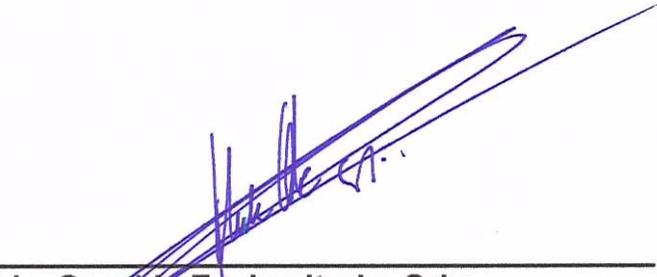


Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XXXV del Artículo 85** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

**“XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.”**

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificador de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de junio de 2016, en el ámbito de sus facultades la Normatividad del Fideicomiso no se encuentra establecido dentro de sus fines.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.



---

**Lic. Osvaldo Erwing Iturbe Orbe**  
Coordinador de Financiamiento y  
Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial  
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA y Enlace de Transparencia